

PROCESO ELECTORAL 2005-2006
ACUERDO NUM. 48
10/JUNIO/2006

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2005-2006.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Código Electoral del Estado, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de las actividades electorales en toda la entidad, en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para cada proceso electoral.

2.- Que, conforme a la atribución conferida por el artículo 163, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado, el Consejo General es competente para recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.

3.- Que el artículo 10 del cuerpo de leyes invocado establece además las bases generales y los requisitos que deberán reunir quienes pretendan participar como observadores electorales, disponiendo específicamente en su fracción II, que las solicitudes de registro para participar como observadores electorales se presentarán ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, debiendo contener los datos de identificación del solicitante, los motivos de su participación y la manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y apego a la ley. Asimismo, los artículos 11 y 12 del mismo Código establecen las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, durante el proceso y la Jornada Electoral.

4.- De igual manera, la fracción III del mismo numeral, señala que las solicitudes que sean presentadas a través de la agrupación a que pertenezca el ciudadano, deberán ser acompañadas de la documentación necesaria para acreditar la legal existencia de ésta, sus objetivos y la representación de sus órganos directivos de los cuales se desprenda el no tener vínculos con partido o asociación política alguna.

5.- Que el pasado 21 de abril del año en curso, este órgano superior de dirección aprobó el acuerdo No. 34, por el que se emitió la Convocatoria dirigida a ciudadanos y agrupaciones a participar como Observadores Electorales, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 29 de Abril del año en curso, así como en diversos periódicos de circulación estatal los días 24, 26 y 28 de abril, 1º y 29 de mayo de 2006. De igual manera, fue difundida a través de la página de internet del Instituto Electoral del Estado y colocada en lugar visible al público en las instalaciones de los diez Consejos Municipales del Instituto, las del propio Consejo General y en lugares de acceso al público. Asimismo, se difundió por medio de spots en diversas estaciones de radio en el Estado y a través de equipo de perifoneo propiedad de este Instituto Electoral, a lo largo de todo el territorio Estatal, durante todo el mes de mayo del presente año.

6.- Que con la intención de facilitar a los ciudadanos y agrupaciones su participación como observadores electorales, este órgano puso a disposición de los ciudadanos en general, en las

oficinas de los Consejos Municipales Electorales y en las del Consejo General, formatos de solicitudes de acreditación de observadores, mismas que contienen los datos generales del ciudadano y clave de elector, así como la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, de no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de partido político alguno y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años.

7.- Que dentro del plazo determinado por la fracción V del citado artículo 10 del Código Electoral del Estado para presentar las solicitudes de acreditación, mismo que concluyó el día 31 de mayo del año en curso, fueron recibidas un total de 56 solicitudes, de las cuales 35 fueron presentadas de manera individual, en tanto que 21 lo fueron a través de la agrupación "COPARMEX", mismas que, junto con sus anexos, fueron debidamente analizadas por el Consejero Secretario Ejecutivo, a fin de determinar si en efecto, los ciudadanos solicitantes cumplían con los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado.

Cabe señalar que con respecto a las solicitudes presentadas por conducto de la agrupación denominada "COPARMEX", obran en el expediente copias certificadas del Acta Constitutiva, Estatutos y Toma de Nota de dicha agrupación, con los cuales quedó acreditada la legal existencia de la misma, sus objetivos y la representación de sus órganos directivos, de los cuales se desprende el no tener vínculos con partido o asociación política alguna, lo anterior en cumplimiento a lo previsto por la fracción III del artículo 10 del Código de la materia.

8.- Del mismo modo y a fin de que los solicitantes dieran cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV; inciso f), del artículo 10 del Código Electoral, fueron impartidos diversos cursos de preparación tanto en el Consejo General como en los consejos municipales electorales ante los cuales se presentaron solicitudes de acreditación, habiéndose convocado para asistir a los mismos, a todos aquellos ciudadanos que presentaron su respectiva solicitud de acreditación.

9.- Por otra parte, del análisis de las solicitudes y anexos, así como tomando en consideración la asistencia a los cursos de preparación citados con anterioridad, se llega a la conclusión de que un total de **40 cuarenta** ciudadanos sí cumplieron con los requisitos para participar como observadores del actual proceso electoral, que establece el Código Electoral del Estado, siendo procedente, en consecuencia, que este órgano electoral otorgue, en ejercicio de sus atribuciones, las respectivas acreditaciones.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Código Electoral del Estado, así como en ejercicio de la atribución conferida en la fracción trigésima séptima del artículo 163 del mismo ordenamiento, este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO.- Se aprueban las acreditaciones para participar como observadores electorales durante el proceso electoral local 2005-2006, de los siguientes ciudadanos:

ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

A TRAVÉS DE AGRUPACIÓN (COPARMEX):

1. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
2. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA MADRID
3. FRANCISCA GARCÍA BATISTA
4. ISAÍAS SAIZ RAMOS

5. YESICA LIZETTE TOVAR MAYORAL
6. CARLOS ALEJANDRO ATILANO GONZÁLEZ
7. RAFAEL GARCÍA FERRÁEZ
8. MA. GUADALUPE BERMÚDEZ FUENTES
9. MARIA DEL ROSARIO ALCARAZ LIZARDI
10. CRESCENCIO VIRGEN BALLESTEROS
11. ZORAYA PAOLA NAVARRO DELGADO

INDIVIDUALES:

12. MARÍA GUADALUPE GUZMÁN DE LA ROSA
13. ITZ YANALTÉ CERDA GUZMÁN
14. YANALUM CERDA GUZMÁN
15. TARSICIO MANUEL RÍOS SOLÓRZANO
16. JOSÉ LUIS NEGRETE PIZANO
17. MIGUEL TOSCANO REYES

ACREDITADOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

ARMERÍA:

18. FRANCISCO JAVIER CAMACHO MAGAÑA
19. RODOLFO TORRES FLORES
20. MA. DE LA CRUZ MÉNDEZ ZAMUDIO
21. JAIME DÍAZ NARANJO
22. JOEL CASILLAS GÓMEZ
23. AURELIANO CONTRERAS MARTÍNEZ
24. JULIÁN MALACARA SÁNCHEZ
25. JOSÉ ESTRELLA SÁNCHEZ

COLIMA:

26. JOSÉ LUIS BARBOSA LEÓN
27. LUIS OCÓN HEREDIA

CUAUHTÉMOC:

28. OCTAVIO RAFAEL LÓPEZ CASTELL
29. EVANGELINA ZAMORA PRIETO
30. ERNESTO LUNA ZAMORA
31. MA. TERESA LÓPEZ FLORES

IXTLAHUACÁN:

32. CARLOS BAUTISTA RAMÓN

MANZANILLO:

33. ALBINO GALENA ALCARAZ
34. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

TECOMÁN:

35. RAMÓN LÓPEZ GONZÁLEZ

VILLA DE ALVAREZ:

36. ROBERTO MACÍAS VÁZQUEZ
37. EZEQUIEL BARRETO BARREDA

38. EDUARDO GUTIÉRREZ GUZMÁN
39. FELIPE MURGUÍA SUÁREZ
40. MARÍA TERESA ZUBILLAGA LOO

SEGUNDO.- Quedan a disposición de los integrantes del Consejo General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de acreditación de observadores electorales recibidas en este Instituto, para cualquier verificación o análisis de datos.

TERCERO.- Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, deberán ajustar su actuación a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Código Electoral del Estado, así como a los acuerdos emitidos por este Consejo General aplicables al presente proceso electoral.

CUARTO.- Expídanse las acreditaciones y gafetes de identificación correspondientes y notifíquese a los ciudadanos mencionados en el primer punto del presente acuerdo y a la agrupación solicitante la presente determinación mediante su publicación en los Estrados de este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo previsto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2006, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. –

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral